

XX - RES. EXCEPCIONAL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DEFINICIONES DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES Y SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

El Gerente Corporativo Financiero de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas mediante Resolución No. 0373 de abril 26 de 2022 y conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 del decreto 662 de 2018, modificados por los artículos 2º y 3º del Decreto 191 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, mediante Acuerdo No 200, de fecha 28 de octubre de 2024, aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado para la vigencia fiscal 2025, por la suma de CINCO BILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS (\$5.741.305.011.000) M/CTE.

Código	Concepto	Presupuesto 2025
4.1.0	Disponibilidad Inicial	730.781.628.000
4.1.2	Ingresos Corrientes	2.772.203.983.000
4.1.3	Recursos de capital	2.238.319.400.000
Ingresos		5.741.305.011.000

Código	Concepto	Presupuesto 2025
4.2.1	Funcionamiento	1.962.832.927.000
4.2.2	Servicio de la deuda pública	335.459.241.000
4.2.3	Inversión	1.691.560.200.000
4.2.4	Gastos de operación comercial	710.942.730.000
4.2	Gastos	4.700.795.098.000
4.3	Disponibilidad Final	1.040.509.913.000
Gastos + Disponibilidad Final		5.741.305.011.000



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

Que mediante Resolución 3832 de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, el cual en el Artículo 5 Vigencia señala "...programarán y ejecutarán el presupuesto de 2020 con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de 2021 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET..."

Que mediante Resolución 2662 del 23 octubre de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) modificó y actualizó los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019.

Que la Contraloría General de la República, mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0040-2020, adoptó el régimen de contabilidad presupuestal pública y el catálogo integrado de clasificación presupuestal (CICPI).

Que el Decreto 662 de 2018, Art. 55 señala: CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL Comprende la identificación de los rubros presupuestales y de los proyectos de inversión, a través de códigos y denominaciones, el cual se entenderá incorporado en el Presupuesto de las Empresas. Dicho Catálogo será determinado por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) - Dirección Distrital de Presupuesto (DDP) y cualquier modificación requerirá concepto previo de la misma.

Que la estructura de la inversión corresponde a la definida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que las definiciones en materia inversión directa fueron remitidas por la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control.

Que es necesario establecer las definiciones de los rubros presupuestales para la vigencia fiscal 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las definiciones presupuestales para los rubros del presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2025 conforme al detalle que se encuentra en el anexo de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2025, en la suma de CINCO BILLONES



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS (\$5.741.305.011.000) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

Código Entidad	Descripción	Presupuesto
41	Ingresos	5.741.305.011.000
410	Disponibilidad Inicial	730.781.628.000
41002	Bancos	730.781.628.000
411	Ingresos Corrientes	2.772.203.983.000
41102	Ingresos no tributarios	2.772.203.983.000
4110203	Multas, sanciones e intereses de mora	4.059.925.000
4110203002	Intereses de mora	4.059.925.000
4110205	Venta de bienes y servicios	2.463.752.808.000
4110205001	Ventas de establecimientos de mercado	2.445.185.377.000
411020500108	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.266.211.209.000
411020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.178.974.168.000
4110205002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	18.567.431.000
411020500201	Minerales; electricidad, gas y agua	4.085.000.000
411020500203	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.000.000.000
411020500207	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	3.962.000.000
411020500208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9.520.431.000
4110206	Transferencias corrientes	304.391.250.000
4110206007	Subvenciones	217.165.698.000
411020600702	Empresas públicas no financieras	217.165.698.000
41102060070205	Transferencia para subsidiar servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico	217.165.698.000
4110206007020501	Subsidios de acueducto	66.468.723.000
4110206007020502	Subsidios de alcantarillado	50.364.554.000
4110206007020504	Mínimo vital	100.332.421.000
4110206008	Diferentes de subvenciones	87.225.552.000
411020600803	Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	87.225.552.000
41102060080399	Transferencias a empresas del sector no clasificadas previamente	87.225.552.000
412	Recursos de capital	2.238.319.400.000
41201	Disposición de activos	172.003.292.000
4120102	Disposición de activos no financieros	172.003.292.000
4120102001	Disposición de activos fijos	172.003.292.000
412010200102	Disposición de maquinaria y equipo	172.003.292.000
41203	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	336.265.000
4120304	Inversiones patrimoniales no controladas	336.265.000
41205	Rendimientos financieros	68.304.954.000
4120502	Depósitos	52.169.566.000
4120503	Valores distintos de acciones	6.810.819.000
4120505	Intereses por préstamos	9.324.569.000
41206	Recursos de crédito externo	420.000.000.000
4120601	Recursos de contratos de empréstitos externos	420.000.000.000



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

Código Entidad	Descripción	Presupuesto
4120601004	Organismos multilaterales	420.000.000.000
412060100401	BID	420.000.000.000
41207	Recursos de crédito interno	1.505.184.876.000
4120701	Recursos de contratos de empréstitos internos	1.505.184.876.000
4120701001	Banca comercial	1.505.184.876.000
41208	Transferencias de capital	34.322.279.000
4120806	De otras entidades del gobierno general	34.322.279.000
4120806002	Condicionadas a la adquisición de un activo	34.322.279.000
41209	Recuperación de cartera - préstamos	38.167.734.000
4120903	De personas naturales	36.021.962.000
4120905	Recuperación cuotas partes pensionales	2.145.772.000

ARTÍCULO TERCERO: Liquidar el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2025, en la suma de **CINCO BILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS (\$5.741.305.011.000) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

Código Entidad	Descripción	Presupuesto
42	Gastos	4.700.795.098.000
421	Funcionamiento	1.962.832.927.000
4211	Gastos de personal	518.614.313.000
421101	Planta de personal permanente	513.474.530.000
42110101	Factores constitutivos de salario	393.036.905.000
42110101001	Factores salariales comunes	374.441.437.000
4211010100101	Sueldo básico	221.271.920.000
4211010100102	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	33.342.248.000
4211010100104	Subsidio de alimentación	16.363.568.000
4211010100105	Auxilio de transporte	2.946.913.000
4211010100106	Prima de servicio	27.766.945.000
4211010100107	Bonificación por servicios prestados	634.338.000
4211010100108	Prestaciones sociales	64.675.113.000
421101010010801	Prima de navidad	32.543.863.000
421101010010802	Prima de vacaciones	32.131.250.000
4211010100109	Prima técnica salarial	6.900.392.000
4211010100110	Viáticos de los funcionarios en comisión	540.000.000
42110101002	Factores salariales especiales	18.595.468.000
4211010100221	Quinquenios	18.595.468.000
421101010022102	Beneficios a los empleados a largo plazo	18.595.468.000
42110102	Contribuciones inherentes a la nómina	92.090.498.000
42110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	36.474.833.000
42110102002	Aportes a la seguridad social en salud	10.243.928.000
42110102003	Aportes de cesantías	15.304.928.000
42110102004	Aportes a cajas de compensación familiar	15.686.433.000
42110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	4.911.834.000
42110102006	Aportes al ICBF	5.719.254.000



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

Código Entidad	Descripción	Presupuesto
42110102007	Aportes al SENA	3.749.288.000
42110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	28.347.127.000
42110103001	Prestaciones sociales	16.954.492.000
4211010300101	Vacaciones	16.732.762.000
4211010300102	Indemnización por vacaciones	115.000.000
4211010300103	Bonificación especial de recreación	106.730.000
42110103069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA	3.137.507.000
42110103099	Bonificación Sindical	295.240.000
42110103111	Auxilios Educativos	1.356.647.000
42110103116	Bonificación por Alto Riesgo	2.430.000.000
42110103117	Prima Especial	1.183.043.000
42110103121	Bonificación permanente extralegal	2.990.198.000
421102	Personal supernumerario y planta temporal	5.139.783.000
42110201	Factores constitutivos de salario	3.789.866.000
42110201001	Factores salariales comunes	3.789.866.000
4211020100101	Sueldo básico	2.216.994.000
4211020100102	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	381.180.000
4211020100104	Subsidio de alimentación	222.316.000
4211020100105	Auxilio de transporte	48.880.000
4211020100106	Prima de servicio	278.461.000
4211020100108	Prestaciones sociales	642.035.000
421102010010801	Prima de navidad	326.280.000
421102010010802	Prima de vacaciones	315.755.000
42110202	Contribuciones inherentes a la nómina	1.019.213.000
42110202001	Aportes a la seguridad social en pensiones	344.782.000
42110202002	Aportes a la seguridad social en salud	108.651.000
42110202003	Aportes de cesantías	267.256.000
42110202004	Aportes a cajas de compensación familiar	155.952.000
42110202005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	48.437.000
42110202006	Aportes al ICBF	56.860.000
42110202007	Aportes al SENA	37.275.000
42110203	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	330.704.000
42110203001	Prestaciones sociales	203.666.000
4211020300101	Vacaciones	173.666.000
4211020300102	Indemnización por vacaciones	30.000.000
42110203036	Quinquenios	80.695.000
4211020303602	Beneficios a los empleados a largo plazo	80.695.000
42110203104	Auxilios Educativos	11.054.000
42110203114	Bonificación permanente extralegal	35.289.000
4212	Adquisición de bienes y servicios	246.090.861.000
421202	Adquisiciones diferentes de activos	246.090.861.000
42120201	Materiales y suministros	5.096.464.000
42120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.818.727.000
42120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	3.224.941.000
42120201004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	52.796.000
42120202	Adquisición de servicios	240.994.397.000



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

Código Entidad	Descripción	Presupuesto
42120202005	Construcción y servicios de la construcción	1.500.645.000
42120202006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	23.456.978.000
42120202007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	31.534.685.000
42120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	170.296.076.000
42120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	13.906.013.000
42120202010	Viáticos de los funcionarios en comisión	300.000.000
4213	Transferencias corrientes	559.745.402.000
421305	A entidades del gobierno	100.332.422.000
42130509	A otras entidades del gobierno general	100.332.422.000
42130509004	Transferencias de excedentes financieros del EOP	100.332.422.000
421307	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	453.682.980.000
42130702	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	453.682.980.000
42130702001	Mesadas pensionales (de pensiones)	256.167.423.000
4213070200102	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	256.167.423.000
42130702002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	3.000.000.000
4213070200202	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	3.000.000.000
42130702003	Bonos pensionales (de pensiones)	10.000.000.000
4213070200301	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	10.000.000.000
42130702010	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	3.763.448.000
4213070201001	Incapacidades (no de pensiones)	3.063.448.000
4213070201002	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	700.000.000
42130702012	Auxilios funerarios	1.600.000.000
4213070201202	Auxilios funerarios a cargo de la entidad	1.600.000.000
42130702013	Aporte previsión social servicios médicos (Otras prestaciones de jubilación)	25.388.719.000
42130702023	Indemnizaciones (no de pensiones)	350.000.000
42130702030	Auxilio sindical (no de pensiones)	2.142.952.000
42130702097	Auxilios Médicos	143.869.923.000
42130702098	Auxilios Educativos	7.400.515.000
421311	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	5.000.000.000
42131102	Sistema general de pensiones	5.000.000.000
42131102001	Capitalización de patrimonios autónomos pensionales	5.000.000.000
4213110200102	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	5.000.000.000
421313	Sentencias y conciliaciones	730.000.000
42131301	Fallos nacionales	730.000.000
42131301001	Sentencias	730.000.000
4216	Adquisición de activos financieros	76.423.659.000
421601	Concesión de préstamos	76.423.659.000
42160104	A personas naturales	76.423.659.000
42160104002	Crédito hipotecario para sus empleados	75.623.659.000
42160104003	Fondo de préstamos	800.000.000
4217	Disminución de pasivos	35.723.026.000
421701	Cesantías	35.723.026.000



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

Código Entidad	Descripción	Presupuesto
42170101	<i>Cesantías definitivas</i>	35.723.026.000
4218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	526.235.666.000
421801	Impuestos	247.858.567.000
42180101	<i>Impuesto sobre la renta y complementarios</i>	179.269.387.000
42180114	<i>Gravamen a los movimientos financieros</i>	15.564.594.000
42180151	<i>Impuesto sobre vehículos automotores</i>	64.800.000
42180152	<i>Impuesto predial unificado</i>	14.595.175.000
42180153	<i>Impuesto de registro</i>	266.767.000
42180154	<i>Impuesto de industria y comercio</i>	37.723.544.000
42180156	<i>Impuesto de alumbrado público</i>	374.300.000
421803	<i>Tasas y derechos administrativos</i>	269.014.161.000
421804	Contribuciones	9.275.938.000
42180405	<i>Contribución - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</i>	4.654.235.000
42180414	<i>Contribución - Comité permanente de Estratificación</i>	660.000.000
42180416	<i>Contribución Comisiones Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA</i>	3.961.703.000
421805	Multas, sanciones e intereses de mora	87.000.000
42180501	Multas y sanciones	60.000.000
42180501001	<i>Multas Superintendencias</i>	60.000.000
42180502	<i>Intereses de mora</i>	27.000.000
422	Servicio de la deuda pública	335.459.241.000
4221	Servicio de la deuda pública externa	43.959.051.000
422102	Intereses	37.800.000.000
42210202	Préstamos	37.800.000.000
42210202004	<i>Organismos multilaterales</i>	37.800.000.000
422103	Comisiones y otros gastos	6.159.051.000
42210302	Préstamos	6.159.051.000
42210302004	<i>Organismos multilaterales</i>	6.159.051.000
4222	Servicio de la deuda pública interna	291.500.190.000
422202	Intereses	289.554.700.000
42220201	Títulos de deuda	31.308.750.000
42220201001	<i>Títulos valores</i>	31.308.750.000
4222020100106	<i>Otros bonos y títulos emitidos</i>	31.308.750.000
42220202	Préstamos	258.245.950.000
42220202002	<i>Entidades financieras</i>	258.245.950.000
4222020200202	<i>Banca Comercial</i>	83.632.592.000
422202020020203	<i>Banca comercial</i>	174.613.358.000
4222020200203	<i>Banca de fomento</i>	83.632.592.000
422203	Comisiones y otros gastos	1.945.490.000
42220301	Títulos de deuda	1.849.100.000
42220301001	<i>Títulos valores</i>	1.849.100.000
4222030100104	<i>Otros bonos y títulos emitidos</i>	1.849.100.000
42220302	Préstamos	96.390.000
42220302002	<i>Entidades financieras</i>	96.390.000
4222030200202	<i>Banca Comercial</i>	96.390.000
423	Inversión	1.691.560.200.000
42301	Directa	1.643.227.200.000



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

Código Entidad	Descripción	Presupuesto
4230117	Bogotá Camina Segura	1.643.227.200.000
423011732	Ambiente y desarrollo sostenible	96.296.470.000
42301173202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	96.296.470.000
42301173202202402210100 0	Mejoramiento hidráulico y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C.	96.296.470.000
423011740	Vivienda, ciudad y territorio	1.546.930.730.000
42301174003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	1.546.930.730.000
42301174003202003390100 0	Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado sanitario en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	3.199.360.000
42301174003202003400100 0	Construcción del sistema troncal y secundario de alcantarillado pluvial en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	16.088.584.000
42301174003202003420100 0	Renovación y/o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	85.103.852.000
42301174003202003440100 0	Renovación y/o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	69.933.472.000
42301174003202003460100 0	Renovación y/o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	25.666.186.000
42301174003202003510100 0	Construcción y expansión del sistema de abastecimiento y matriz de acueducto en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	65.110.907.000
42301174003202003520100 0	Construcción de redes locales para el servicio de acueducto en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	1.267.288.000
42301174003202003530100 0	Adecuación hidráulica y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	1.401.295.000
42301174003202003550100 0	Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado pluvial en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	18.314.590.000
42301174003202003560100 0	Construcción del sistema troncal y secundario de alcantarillado sanitario en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	22.619.856.000
42301174003202003570100 0	Desarrollo de acciones para el fortalecimiento administrativo y operativo empresarial en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	4.447.404.000
42301174003202003580100 0	Adecuación de las redes asociadas a la infraestructura vial en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	63.177.565.000



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

Código Entidad	Descripción	Presupuesto
42301174003202402040100 0	Implementación de acciones para el saneamiento del río Bogotá en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C.	69.347.550.000
42301174003202402320100 0	Renovación de la infraestructura para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C.	651.640.353.000
42301174003202402340100 0	Implementación de acciones para el fortalecimiento administrativo y operativo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C.	98.132.000.000
42301174003202402360100 0	Construcción de la infraestructura para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C.	351.480.468.000
4234	Transferencias de Capital	48.333.000.000
423404	Para la adquisición de activos no financieros	48.333.000.000
424	Gastos de operación comercial	710.942.730.000
4245	Gastos de comercialización y producción	710.942.730.000
424501	Materiales y suministros	126.337.517.000
42450102	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.209.894.000
42450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	47.349.113.000
42450104	Productos metálicos, maquinaria y equipo	77.778.510.000
424502	Adquisición de servicios	584.605.213.000
42450205	Construcción y servicios de la construcción	125.068.954.000
42450206	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	197.191.931.000
42450207	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	71.453.897.000
42450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	180.819.624.000
42450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10.070.807.000
43	Disponibilidad Final	1.040.509.913.000
	Total Gastos + Disponibilidad Final	5.741.305.011.000



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

04/12/2024 COT

ANDRÉS FERNANDO AGUDELO AGUILAR

Firmado por ANDRÉS
FERNANDO AGUDELO AGUILAR
el 04/12/2024 a las
16:50:17 COT

ANDRÉS FERNANDO AGUDELO AGUILAR
Gerente Corporativo Financiero

Iniciales de FABIO EDUARDO MARIÑO CEPEDA
el 04/12/2024 COT a las 16:29:07 COT

FM

Elaboró: Fabio Eduardo Mariño C. – Profesional, Dirección de Presupuesto
Julie Andrea Castro D. – Profesional, Dirección de Presupuesto
Revisó: Miguel A. Lamprea M. – Profesional Especializado, Dirección de Presupuesto
Revisó/Aprobó: Yesid Parra Vera – Director de Presupuesto

Iniciales de JULIE ANDREA CASTRO
DAVILA
el 04/12/2024 COT a las 16:17:57 COT

JAC

Iniciales de MIGUEL ALFONSO LAMPREA
MEDINA
el 04/12/2024 COT a las 16:41:12 COT

ML

Iniciales de DIANA MARCELA HERRERA
AFREJANO
el 04/12/2024 COT a las 20:42:46 COT

DMH

Aprobado por YESID PARRA VERA
el 04/12/2024 a las 16:43:37 COT





0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE****ANEXO DEFINICIONES PRESUPUESTALES**

Código	Definición
41	Ingresos
	Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley. Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto. Así, se deben cumplir las siguientes condiciones para reconocer una transacción como ingreso: 1. Afectación efectiva de caja. Los ingresos se reconocen bajo el principio de caja. Es decir, cuando hay desembolso de los recursos a favor de las entidades beneficiarias. 2. La afectación de caja se produce en moneda nacional. 3. Respaldo de un gasto. No se reconocen como ingresos aquellas entradas efectivas de caja que no están habilitadas para realizar gastos
410	Disponibilidad Inicial
	Corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor de la disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior.
41002	Bancos
	Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras tales como cuentas corrientes, de ahorro y depósitos simples en moneda nacional o extranjera.
411	Ingresos Corrientes
	Son los ingresos que la empresa recibe regularmente en función de sus actividades desarrolladas, además se caracterizan por i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.
41102	Ingresos no tributarios
	Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en: <ol style="list-style-type: none">1) Contribuciones.2) Tasas y derechos administrativos.3) Multas, sanciones e intereses de mora.4) Derechos económicos por uso de recursos naturales.5) Venta de bienes y servicios.6) Transferencias corrientes.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

4110203

Multas, sanciones e intereses de mora

El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Por su parte, los intereses de mora hacen referencia a aquellos que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación.

Los intereses de mora se incluyen en esta cuenta debido al componente indemnizatorio reconocido en la Sentencia C-604/2012. En este sentido, al igual que las multas y sanciones, el cobro de intereses de mora se hace en parte con el fin de prevenir la reiteración de una conducta indeseable.

Las multas, sanciones e intereses moratorios se clasifican en:

- 1) Multas y sanciones.
- 2) Intereses de mora.

4110203002

Intereses de mora

Recaudo por concepto del retraso en que ha incurrido un tercero dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

4110205

Venta de bienes y servicios

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35). Estos ingresos corresponden a la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

4110205001	Ventas de establecimientos de mercado
	Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad.
411020500108	<i>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</i>
	Son los ingresos asociados a la venta de servicios de acueducto prestado por la empresa. Se computan aquí los ingresos percibidos por concepto de Cargo Fijo, Cargo por consumo, Conexión, Reconexión, Venta de Agua en Bloque a municipios, servicio de agua en carrotanque, así como otros servicios de Acueducto de las clases de uso residencial, industrial, comercial, oficial, multiusuario, especial y municipal. Incluye además el recaudo que por recuperación de cartera se origine por este concepto.
411020500109	<i>Servicios para la comunidad, sociales y personales</i>
	Son los ingresos asociados a la venta de servicios de Alcantarillado por los conceptos Cargo Fijo, Consumo, Conexión, Servicio Alcantarillado a Urbanizadores y otros servicios de Alcantarillado prestados a las clases de uso residencial, industrial, comercial, oficial, multiusuario, especial y municipal. Conexión Asocia todos aquellos elementos relacionados con la acometida o derivación que parte de la caja de inspección de alcantarillado y llega hasta el colector de la red local. Se incluyen en este concepto los usuarios que solicitan por primera vez (Cuentas Nuevas) el servicio de alcantarillado para el predio, el costo de conectar a la red una o más unidades segregadas de un inmueble que ya cuenta con el servicio (Independización), el restablecimiento del servicio a un predio al que le fue cortado y por ende había perdido el derecho (Revividas) y la prestación del servicio temporal para el desarrollo de proyectos urbanísticos, industriales, comerciales, residenciales y demás que impliquen la disposición de aguas lluvias, residuales y demás mientras dura la obra (Transitorias para Obras). Incluye además el recaudo que por recuperación de cartera se origine por este concepto.
4110205002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado
	Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

411020500201	<i>Minerales; electricidad, gas y agua</i>
	Son los ingresos asociados a la venta de generación de energía por las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH).
411020500203	<i>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</i>
	Son los ingresos asociados a la venta de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.
411020500207	<i>Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing</i>
	Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos; actualmente se encuentran asociados los ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles. (Instalaciones del servicio médico, áreas antenas de comunicaciones entre otros.)
411020500208	<i>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</i>
	Son los ingresos asociados a la venta de servicios de Análisis de Suelos y Materiales, Análisis de Agua, Supervisión en el traslado de Redes, Revisión Diseños, Heliografías, Fotocopias, Servicios de investigación y desarrollo, Servicios jurídicos y contables, Servicios de consultoría, Servicios de publicidad, Servicios de impresión a terceros (Empresas de Aseo), Servicios de telecomunicaciones, Servicios de limpieza, Servicios de seguridad, Servicios de mantenimiento entre otros.
4110206	Transferencias corrientes
	Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a la EAAB-ESP sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.
4110206007	Subvenciones
	Corresponden a las transferencias recibidas por la EAAB-ESP con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que esta produce, vende, exporta o importa.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

411020600702	<i>Empresas públicas no financieras</i>
	Comprende las subvenciones recibidas por las empresas públicas no financieras; son empresas públicas no financieras, aquellas residentes en Colombia que están controladas directa o indirectamente por el gobierno, no prestan servicios financieros y son productores de mercado.
41102060070205	<i>Transferencia para subsidiar servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico</i>
	Transferencia en virtud de la Ley 1176 de 2007 destinada a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico; De acuerdo a los subsidios en servicios públicos el Subsidio a la tarifa lo define como los recursos del presupuesto de los municipios y distritos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos que cubran sus necesidades básicas.
4110206007020501	<i>Subsidios de acueducto</i>
	Comprende la transferencia en virtud de la Ley 1176 de 2007 destinada a financiar la prestación del servicio público domiciliarios de acueducto; Subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con los dispuesto en la normatividad vigente, cuando el recaudo por contribuciones no es suficiente para financiar los subsidios.
4110206007020502	<i>Subsidios de alcantarillado</i>
	Comprende la transferencia en virtud de la Ley 1176 de 2007 destinada a financiar la prestación del servicio público domiciliarios de alcantarillado; Estos Subsidios son los que se otorgan con recursos del presupuesto de los municipios y distritos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos que cubran sus necesidades básicas.
4110206007020504	<i>Mínimo vital</i>
	Corresponde a la transferencia con el fin de cubrir los beneficios establecidos a través del Decreto 064 de 2012, que consiste en otorgar 6 metros cúbicos de agua, sin costo, para los usuarios residenciales de los Estratos 1 y 2 de la ciudad de Bogotá.
4110206008	Diferentes de subvenciones
	Corresponde al ingreso que percibe la EAAB-ESP por las transferencias corrientes orientadas al desarrollo de una actividad, sin que su fin sea ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que esta produce, vende, exporta o importa.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

411020600803	<i>Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental</i>
	Son las transferencias corrientes diferentes de subvenciones recibidas por las empresas dedicadas a actividades relacionadas con distribución de agua, ya que a menudo las realizan las mismas unidades encargadas del tratamiento de aguas residuales. También incluye las actividades relacionadas con la gestión (incluida la captación, el tratamiento y disposición) de diversas formas de desechos, tales como desechos industriales o domésticos sólidos o no sólidos, así como también de lugares contaminados.
41102060080399	<i>Transferencias a empresas del sector no clasificadas previamente</i>
	Son las transferencias corrientes diferentes de subvenciones recibidas por la EAAB-ESP correspondiente al 1% ingresos corrientes-Ley 99 de 1993.
412	Recursos de capital
	Bajo este concepto se agrupan los ingresos que percibidos por la EAAB-ESP proveniente de Dividendos y Utilidades, Rendimientos Financieros, Recursos del crédito, Transferencias de Capital, Recuperación de Cartera, Reintegros y los Recursos No Apropriados entre otros.
41201	Disposición de activos
	Recursos que obtiene la EAAB-ESP del presupuesto general del sector público provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, p. 245).
4120102	Disposición de activos no financieros
	Corresponde a los ingresos por concepto de transacciones de capital referentes a la venta de activos no financieros que percibe la EAAB-ESP. Sobre estos activos se ejerce un derecho de propiedad, y generan beneficios económicos por mantenerlos o utilizarlos durante un período de tiempo.
4120102001	Disposición de activos fijos
	Ingresos por concepto de la venta de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad del PGSP.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

412010200102	<i>Disposición de maquinaria y equipo</i>
	Ingresos por el concepto de la venta de activos como equipo de transporte, maquinaria relacionada con tecnologías de la información y las comunicaciones y otras maquinarias y equipos no clasificados en otra partida.
41203	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital
	Comprende la distribución de beneficios (utilidades y dividendos) a la EAAB- ESP, en su calidad de propietaria de inversiones de capital, a cambio de poner fondos disposición de las sociedades en que participa.
4120304	Inversiones patrimoniales no controladas
	Corresponde a los ingresos por concepto de las utilidades y dividendos de la EAAB-ESP por su participación en el capital otras empresas.
41205	Rendimientos financieros
	Son los ingresos que se reciben en desarrollo de las operaciones de tesorería y de los portafolios de inversión principalmente, así como aquellos que generen rendimientos sobre depósitos judiciales, intereses de cuenta de ahorro y rendimientos de los fondos.
4120502	Depósitos
	Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tenga la EAAB-ESP en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.
4120503	Valores distintos de acciones
	Corresponde a los ingresos por concepto de rendimientos de los valores distintos a las acciones. Los valores distintos a las acciones se definen como instrumentos financieros negociables, que sirven de evidencia de la obligación de liquidarlos mediante el suministro de efectivo; dentro de los instrumentos financieros se encuentran bonos, CDT, TES, acciones, fondos de valores, fondos de capital privado, monedas, instrumentos derivados, entre otros.
4120505	Intereses por préstamos
	Comprende los ingresos por el concepto de intereses de fondos en préstamos que tienen la EAAB-ESP.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

41206	Recursos de crédito externo
	Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público realizadas con agentes residentes fuera del país. Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la EAAB- ESP de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.
4120601	Recursos de contratos de empréstitos externos
	Los contratos de empréstito tienen por objeto proveer a la EAAB-ESP de recursos con plazo para su pago.
4120601004	Organismos multilaterales
	Comprende los recursos provenientes de los contratos de empréstito celebrados con organismos multilaterales.
<i>412060100401</i>	<i>BID</i>
	Comprende los recursos provenientes de los contratos de empréstito celebrados con el BID - Banco Interamericano de Desarrollo.
41207	Recursos de crédito interno
	Entiéndase por operaciones de crédito público interno todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la EAAB-ESP de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago. Son contratos de empréstito interno los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional con plazo para su pago.
4120701	Recursos de contratos de empréstitos internos
	Son contratos de empréstito interno los que tienen por objeto proveer a la EAAB-ESP de recursos en moneda nacional con plazo para su pago.
<i>4120701001</i>	<i>Banca comercial</i>
	Corresponde a los ingresos por adquisición de deuda con aquellos bancos comerciales que ofrecen sus recursos a tasas y condiciones vigentes del mercado.
41208	Transferencias de capital
	Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a la EAAB-ESP para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias), la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

4120806	De otras entidades del gobierno general
	Corresponde a las transferencias corrientes provenientes de otras entidades del gobierno general.
<i>4120806002</i>	<i>Condicionadas a la adquisición de un activo</i>
	Corresponde a los ingresos por la transferencia de Capital que realiza una entidad del gobierno general a la EAAB-ESP, para la adquisición de activos.
41209	Recuperación de cartera – préstamos
	Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados por la EAAB-ESP.
4120903	De personas naturales
	Corresponde a los ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados por la EAAB-ESP a su servidores activos o pensionados entre los que se encuentran préstamos Hipotecarios, de Bienestar, Calamidad Domestica entre otros.
4120905	Recuperación cuotas partes pensionales
	Comprende los ingresos provenientes de las cuotas partes pensionales por cobrar que hayan quedado a cargo o que hayan sido reconocidas a favor de la E.A.A.B ESP.

Código	Definición
42	Gastos
	Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades conforme al plan de cuenta del Distrito los gastos se clasifican en: Funcionamiento, Servicio de la Deuda, Inversión y de Operación Comercial.
421	Funcionamiento
	Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la EAAB-ESP para cumplir con la Ley y su objeto social.
4211	Gastos de personal
	Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la EAAB- ESP. Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción cuya vinculación con la EAAB-ESP se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión. Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

421101	Planta de personal permanente
	Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la EAAB-ESP, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.
42110101	Factores constitutivos de salario
	Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la EAAB-ESP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.
42110101001	Factores salariales comunes
	Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.
4211010100101	<i>Sueldo básico</i>
	<p>El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.</p> <p>La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.</p>
4211010100102	<i>Horas extras, dominicales, festivos y recargos</i>
	Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

4211010100104	<i>Subsidio de alimentación</i>
	<p>Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la EAAB-ESP tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado.</p> <p>No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).</p> <p>El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.</p>
4211010100105	<i>Auxilio de transporte</i>
	<p>Es el pago que se hace al personal con el que la EAAB-ESP tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales. Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.</p> <p>No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).</p> <p>La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.</p>
4211010100106	<i>Prima de servicio</i>
	<p>Es la retribución fija que se paga en el mes de junio de cada año correspondiente a 28 o 30 días de trabajo por cada año laborado, de acuerdo con el régimen convencional que le aplique y proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (Convenciones Colectivas Vigentes).</p> <p>El Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.</p> <p>Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:</p> <ol style="list-style-type: none">El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.Los incrementos salariales por antigüedad.Los gastos de representación.Los auxilios de alimentación y transporte.La bonificación por servicios prestados



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

4211010100107	<i>Bonificación por servicios prestados</i>
	Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad.
4211010100108	Prestaciones sociales
	<p>De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.</p> <p>Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.</p>
421101010010801	<i>Prima de navidad</i>
	Es la retribución conforme a la Ley y la convención que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad.
421101010010802	<i>Prima de vacaciones</i>
	Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la EAAB-ESP tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es liquidada de acuerdo a lo establecido en la Ley y lo pactado dentro de las Convenciones Colectivas de Trabajo.
4211010100109	<i>Prima técnica salarial</i>
	Corresponde al reconocimiento económico a servidores públicos que desempeñen cargos altamente calificados cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos, o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad.
4211010100110	<i>Viáticos de los funcionarios en comisión</i>
	<p>Corresponde a los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular.</p> <p>Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen factor salarial para efectos de la liquidación de cesantías y pensiones cuando se hayan percibido por un término superior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio (art. 45, Decreto 1045 de 1978).</p>



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

42110101002	Factores salariales especiales
	Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades.
4211010100221	Quinquenios
	Corresponde al pago a que tienen derecho los trabajadores oficiales por cada 5 años de servicio a la EAAB-ESP; se debe tener en cuenta que los servicios prestados son de manera continua según lo estipulado en la ley y en los acuerdos Convencionales Vigentes.
421101010022102	<i>Beneficios a los empleados a largo plazo</i>
	Corresponde al pago a que tienen derecho los trabajadores oficiales por cada 5 años de servicio a la EAAB-ESP; se debe tener en cuenta que los servicios prestados son de manera continua según lo estipulado en la ley y en los acuerdos Convencionales Vigentes.
42110102	Contribuciones inherentes a la nómina
	Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza la EAAB-ESP como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados; dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras.
42110102001	<i>Aportes a la seguridad social en pensiones</i>
	<p>Son los pagos por concepto de contribución social que hace la EAAB-ESP a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.</p> <p>Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).</p>
42110102002	<i>Aportes a la seguridad social en salud</i>
	Son los pagos por concepto de contribución social que hacen la EAAB-ESP a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

42110102003	<i>Aportes de cesantías</i>
	<p>Es la contribución de cesantías, que la EAAB-ESP está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).</p> <p>Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.</p>
42110102004	<i>Aportes a cajas de compensación familiar</i>
	<p>Son los pagos por concepto de la contribución social que hace la EAAB-ESP a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.</p>
42110102005	<i>Aportes generales al sistema de riesgos laborales</i>
	<p>Son los pagos por concepto de contribución social que hace la EAAB-ESP a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).</p> <p>El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18).</p> <p>Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece: [...]</p> <p>c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.</p> <p>[...]</p> <p>d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.</p> <p>[...]</p> <p>El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).</p>



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

42110102006	<i>Aportes al ICBF</i>
	Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que la EAAB-ESP al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)
42110102007	<i>Aportes al SENA</i>
	<p>Es la contribución parafiscal a pagar por la EAAB-ESP que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).</p> <p>De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art. 181).</p>
42110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
	Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la EAAB-ESP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.
42110103001	Prestaciones sociales
	Las prestaciones sociales son los pagos que realiza la EAAB-ESP, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.
4211010300101	<i>Vacaciones</i>
	Corresponde al pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la Empresa. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y se liquida conforme a lo pactado en las Convenciones Colectivas Vigentes.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

4211010300102	<i>Indemnización por vacaciones</i>
	<p>Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).</p> <p>Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.• Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).
4211010300103	<i>Bonificación especial de recreación</i>
	<p>Corresponde a la retribución que se reconoce a los empleados públicos por cada periodo de vacaciones, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional conforme a la Ley.</p>
42110103069	<i>Apoyo de sostenimiento aprendices SENA</i>
	<p>Corresponde a las erogaciones como contraprestación por los servicios prestados por alumnos aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a través de los contratos de aprendizaje. Uno de los elementos característicos de los contratos de aprendizaje es el reconocimiento y pago al aprendiz de un apoyo del sostenimiento mensual, el cual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje.</p>
42110103099	<i>Bonificación Sindical</i>
	<p>Corresponde al pago en procesos de negociación sindical contemplados dentro de las Convenciones Colectivas vigentes y que se destinan a los trabajadores oficiales, estas No son constitutivas de salario.</p>
42110103111	<i>Auxilios Educativos</i>
	<p>Corresponde a la remuneración que percibe el empleado, en cumplimiento de acuerdos laborales pactados dentro de las Convenciones Colectivas vigentes, que tienen como objetivo cubrir gastos educativos.</p>



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

42110103116	<i>Bonificación por Alto Riesgo</i>
	Corresponde a la bonificación por las actividades desempeñadas y consideradas de alto riesgo que se reconoce al empleado en el marco de acuerdos contemplados dentro de las Convenciones Colectivas vigentes.
42110103117	<i>Prima Especial</i>
	Corresponde a la retribución a trabajadores oficiales que ejercen sus funciones como Guardabosques "por localización", incentivos a conductores y los gastos de representación (a funcionarios públicos), en el marco de la Ley y de los acuerdos contemplados dentro de las Convenciones Colectivas vigentes.
42110103121	<i>Bonificación permanente extralegal</i>
	Corresponde a un subsidio Extraordinario que se paga a los trabajadores oficiales en la 1ra. quincena de enero de cada año, en el marco de acuerdos contemplados dentro de las Convenciones Colectivas vigentes.
421102	Personal supernumerario y planta temporal
	<p>Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales.</p> <p>De acuerdo con la Ley 909 de 2004, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art. 21; adicionado por el Decreto Nacional 894 de 2017, art. 6).



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

	<p>De igual manera, el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 señala que “la justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales”.</p> <p>Ahora bien, a lo que respecta el personal supernumerario, el Decreto Ley 1042 de 1978 en el artículo 83, establece que se podrá vincular personal supernumerario para suplir las vacancias temporales de los empleados en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">• Remuneración a empleados públicos de las Unidades Técnicas Legislativas (UTL) del Congreso de la República.• Remuneración a profesores por horas Cátedra.• Jornales
42110201	Factores constitutivos de salario
	<p>Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado temporalmente a la Empresa como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.</p>
42110201001	Factores salariales comunes
	<p>Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.</p>



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

4211020100101	<i>Sueldo básico</i>
	<p>El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.</p> <p>La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.</p>
4211020100102	<i>Horas extras, dominicales, festivos y recargos</i>
	<p>Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).</p>
4211020100104	<i>Subsidio de alimentación</i>
	<p>Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la EAAB-ESP tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado.</p> <p>No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).</p> <p>El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.</p>



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

4211020100105	<i>Auxilio de transporte</i>
	<p>Es el pago que se hace al personal con el que la EAAB-ESP tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales. Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.</p> <p>No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).</p> <p>La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.</p>
4211020100106	<i>Prima de servicio</i>
	<p>Es la retribución fija que se paga en el mes de junio de cada año correspondiente a 28 o 30 días de trabajo por cada año laborado, de acuerdo con el régimen convencional que le aplique y proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (Convenciones Colectivas Vigentes).</p> <p>El Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.</p> <p>Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.b) Los incrementos salariales por antigüedad.c) Los gastos de representación.d) Los auxilios de alimentación y transporte.e) La bonificación por servicios prestados.
4211020100108	Prestaciones sociales
	<p>De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza la EAAB-ESP, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.</p> <p>Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.</p>



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

421102010010801	<i>Prima de navidad</i>
	Es la retribución conforme a la Ley y la convención que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad.
421102010010802	<i>Prima de vacaciones</i>
	Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la EAAB-ESP tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es liquidada de acuerdo con lo establecido en la Ley y lo pactado dentro de las Convenciones Colectivas de Trabajo.
42110202	Contribuciones inherentes a la nómina
	Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza la EAAB- ESP como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados; dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras.
42110202001	<i>Aportes a la seguridad social en pensiones</i>
	<p>Son los pagos por concepto de contribución social que hace la EAAB-ESP a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.</p> <p>Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).</p>
42110202002	<i>Aportes a la seguridad social en salud</i>
	Son los pagos por concepto de contribución social que hace la EAAB-ESP a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

42110202003	<i>Aportes de cesantías</i>
	<p>Es la contribución de cesantías, que la EAAB-ESP está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).</p> <p>Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.</p>
42110202004	<i>Aportes a cajas de compensación familiar</i>
	<p>Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen la EAAB-ESP a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.</p>
42110202005	<i>Aportes generales al sistema de riesgos laborales</i>
	<p>Son los pagos por concepto de contribución social que hace la EAAB-ESP a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).</p> <p>El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18). Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece: [...]</p> <p>c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.</p> <p>[...]</p> <p>d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.</p> <p>[...]</p> <p>El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).</p>



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

42110202006	Aportes al ICBF
	Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hace la EAAB-ESP al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)
42110202007	Aportes al SENA
	<p>Es la contribución parafiscal a pagar por la EAAB-ESP que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).</p> <p>De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art. 181).</p>
42110203	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
	Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la Empresa que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.
42110203001	Prestaciones sociales
	Las prestaciones sociales son los pagos que realiza la EAAB-ESP, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.
4211020300101	Vacaciones
	Corresponde al pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la EAAB-ESP. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y se liquida conforme a lo pactado en las Convenciones Colectivas Vigentes.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

4211020300102	<i>Indemnización por vacaciones</i>
	<p>Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).</p> <p>Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.• Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).
42110203036	Quinquenios
	<p>Corresponde al pago a que tienen derecho los trabajadores oficiales por cada 5 años de servicio a la EAAB-ESP; se debe tener en cuenta que los servicios prestados son de manera continua según lo estipulado en la ley y en los acuerdos Convencionales Vigentes.</p>
4211020303602	<i>Beneficios a los empleados a largo plazo</i>
	<p>Corresponde al pago a que tienen derecho los trabajadores oficiales por cada 5 años de servicio a la EAAB-ESP; se debe tener en cuenta que los servicios prestados son de manera continua según lo estipulado en la ley y en los acuerdos Convencionales Vigentes.</p>
42110203104	<i>Auxilios Educativos</i>
	<p>Corresponde a la remuneración que percibe el empleado, en cumplimiento de acuerdos laborales pactados dentro de las Convenciones Colectivas vigentes, que tienen como objetivo cubrir gastos educativos.</p>
42110203114	<i>Bonificación permanente extralegal</i>
	<p>Corresponde al pago de un subsidio Extraordinario que se paga a los trabajadores oficiales en la 1ra quincena de enero en el marco de acuerdos de contemplados dentro de las Convenciones Colectivas vigentes.</p>



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

4212

Adquisición de bienes y servicios

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- * Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas - APP.
- * Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- * Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

421202

Adquisiciones diferentes de activos

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento de la EAAB-ESP.

No incluye:

- * Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)
- * Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

42120201

Materiales y suministros

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan para el funcionamiento de la EAAB-ESP. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

- * Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

42120201002	<i>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</i>
	Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación entre otros.
42120201003	<i>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</i>
	Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.
42120201004	<i>Productos metálicos, maquinaria y equipo</i>
	Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software. No incluye: * La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.
42120202	Adquisición de servicios
	Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la Empresa, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.
42120202005	<i>Construcción y servicios de la construcción</i>
	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.
42120202006	<i>Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</i>
	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

42120202007	<i>Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing</i>
	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios, arrendamientos entre otros.
42120202008	<i>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</i>
	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.
42120202009	<i>Servicios para la comunidad, sociales y personales</i>
	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.
42120202010	<i>Viáticos de los funcionarios en comisión</i>
	<p>Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de la EAAB-ESP en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.</p> <p>Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.</p>
4213	Transferencias corrientes
	<p>Comprende las transacciones que realiza la EAAB-ESP a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).</p> <p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">• Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.• Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

421305	A entidades del gobierno
	Comprende las transferencias que hace la EAAB-ESP a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.
42130509	A otras entidades del gobierno general
	Comprende las transferencias corrientes que realiza la EAAB-ESP a una entidad del gobierno no clasificable en los rubros anteriores.
42130509004	<i>Transferencias de excedentes financieros del EOP</i>
	Comprende las transferencias que hace la EAAB-ESP de los excedentes financieros al Distrito.
421307	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
	Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).
42130702	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo
	Comprende las transferencias corrientes que realiza la EAAB-ESP directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo
42130702001	Mesadas pensionales (de pensiones)
	Son apropiaciones para atender el pago directo por parte de las empresas de las nóminas de pensionados y jubilados, según las normas legales vigentes.
4213070200102	<i>Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)</i>
	Comprende el pago directo por parte de las empresas de las nóminas de pensionados y jubilados, según las normas legales vigentes.
42130702002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)
	Comprende el pago de las cuotas partes pensionales, según las normas legales vigentes.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

4213070200202	<i>Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)</i>
	Comprende el pago por parte de la entidad de las cuotas partes pensionales, según las normas legales vigentes.
42130702003	Bonos pensionales (de pensiones)
	Corresponde a las erogaciones para el pago de los bonos pensionales.
4213070200301	<i>Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)</i>
	Corresponde a las erogaciones para el pago de los bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones).
42130702010	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
	Comprende el pago por parte de la entidad de las Incapacidades, licencias de maternidad y de paternidad de sus empleados, según las normas legales vigentes.
4213070201001	<i>Incapacidades (no de pensiones)</i>
	Comprende el pago por parte de la EAAB ESP. de las Incapacidades de sus empleados, según las normas legales vigentes.
4213070201002	<i>Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)</i>
	Comprende el pago por parte de la EAAB ESP de las licencias de maternidad y de paternidad de sus empleados, según las normas legales vigentes.
42130702012	Auxilios funerarios
	Comprende los gastos referentes al auxilio funerario, el cual es una prestación económica que se genera cuando fallece el trabajador, afiliado o pensionado de la EAAB ESP y se paga a la persona que demuestre haber sufragado los gastos fúnebres o de entierro. Es necesario indicar que este auxilio también se otorga al trabajador por el fallecimiento de sus beneficiarios, siempre que la ley o las convenciones colectivas de trabajo lo permitan.
4213070201202	<i>Auxilios funerarios a cargo de la entidad</i>
	Comprende el pago por parte de la EAAB ESP del auxilio funerario, según las normas legales vigentes.
42130702013	<i>Aporte previsión social servicios médicos (Otras prestaciones de jubilación)</i>
	Comprende las transferencias destinadas al pago de los aportes patronales por cotización al Régimen Contributivo de Salud.
42130702023	<i>Indemnizaciones (no de pensiones)</i>
	Comprende los gastos por concepto de pagos realizados a funcionarios de la EAAB ESP quienes con ocasión de la supresión o modificación de la planta de la entidad se les suprimió el empleo.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

42130702030	<i>Auxilio sindical (no de pensiones)</i>
	Corresponde a la transferencia de recursos destinados a los diferentes auxilios contemplados en la Convenciones Colectivas.
42130702097	<i>Auxilios Médicos</i>
	Corresponde a las transferencias corrientes a favor del empleado y sus beneficiarios, para cubrir riesgos sociales relacionados con la salud. Incluye apoyo para la compra de medicamentos, cirugía y hospitalización, compensación de cuotas moderadoras y copagos, compra de aparatos ortopédicos, auxilios para hijos con limitaciones físicas y/o mentales, entre otros.
42130702098	<i>Auxilios Educativos</i>
	Son las transferencias corrientes a favor del empleado o pensionado y sus beneficiarios para el apoyo al pago de matrículas de cualquier nivel educativo.
421311	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral
	Corresponde a las transferencias para financiar el Sistema de Seguridad Social Integral, en virtud de la Ley 100 de 1993.
42131102	Sistema general de pensiones
	Son las transferencias corrientes que realizan la EAAB ESP a otras unidades para la provisión de derechos de pensiones.
42131102001	Capitalización de patrimonios autónomos pensionales
	<p>Comprende la transferencia de recursos para cubrir el pasivo pensional de las prestaciones diferentes a las consagradas en la Ley 100 de 1993 (Art. 283 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 1999, Ley 80 de 1993). Estas transferencias tienen por objetivo conmutar las obligaciones pensionales de la entidad, de acuerdo con el cálculo actuarial de las obligaciones de la entidad.</p> <p>De acuerdo con el Decreto 941 de 2002, "se entiende que hay conmutación pensional parcial, cuando se adoptan los mecanismos previstos en el presente decreto respecto de todos los pensionados, así como de las personas con derechos eventuales de pensión a cargo del empleador, con el fin de facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones en materia contable-pensional, pero sin liberarlo totalmente de éstas." (Art. 1, Decreto 941 de 2002)</p>
4213110200102	<i>Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales</i>
	Es la transferencia de recursos que realiza la EAAB-ESP a patrimonios autónomos distintos del FOMAG para cubrir el pasivo pensional de las prestaciones diferentes a las consagradas en la Ley 100 de 1993.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

421313	Sentencias y conciliaciones
	Comprende las transferencias corrientes que hace la EAAB-ESP a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.
42131301	Fallos nacionales
	Comprende las transferencias corrientes que debe hacer la EAAB-ESP a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional.
<i>42131301001</i>	<i>Sentencias</i>
	Comprende las transferencias corrientes que realiza la EAAB-ESP a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.
4216	Adquisición de activos financieros
	Corresponde a los recursos destinados por la EAAB ESP para la adquisición de derechos financieros, acciones o el otorgamiento de préstamos, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos y otros recursos de otra unidad. Los derechos financieros son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo.
421601	Concesión de préstamos
	Corresponde a los recursos financieros que la EAAB-ESP concede en calidad de préstamo, ligados a objetivos de política económica o social. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo. Estos se otorgan con la obligación de reintegro y pago de intereses por parte del deudor.
42160104	A personas naturales
	Comprende los recursos financieros concedidos por la EAAB ESP en calidad de préstamo a una persona natural para solventar sus necesidades de financiamiento.
<i>42160104002</i>	<i>Crédito hipotecario para sus empleados</i>
	Comprende los recursos financieros concedidos por la EAAB ESP en calidad de préstamo por crédito hipotecario.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

42160104003	<i>Fondo de préstamos</i>
	Comprende los recursos financieros concedidos por la EAAB ESP. en calidad de préstamo por calamidad a los funcionarios.
4217	Disminución de pasivos
	Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por la EAAB-ESP pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.
421701	Cesantías
	Corresponde al pago de las cesantías a los trabajadores, cuando este quede cesante o las solicite para pagos con cargo a vivienda y educación. Concepto de uso exclusivo de las entidades que administran sus propios fondos de seguridad social.
42170101	<i>Cesantías definitivas</i>
	Corresponde al pago por concepto cesantías retroactivas e interés de las mismas, que le hace la EAAB-ESP al trabajador conforme a la Ley y convención colectiva.
4218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora
	<p>Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales debe atender la EAAB-ESP.</p> <p>También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).</p> <p>Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C- 604/2012).</p> <p>Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.</p>



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

421801	Impuestos
	<p>Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar la EAAB-ESP, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.</p>
42180101	<i>Impuesto sobre la renta y complementarios</i>
	<p>Comprende las erogaciones por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios integrado por los impuestos de renta y los complementarios de ganancias ocasionales y remesas que debe realizar la EAAB ESP.</p> <p>El impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos. Incluye los pagos por vigencias anteriores.</p>
42180114	<i>Gravamen a los movimientos financieros</i>
	<p>Comprende los gastos a cargo de la EAAB ESP que son generados a los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.</p>
42180151	<i>Impuesto sobre vehículos automotores</i>
	<p>Corresponde a las erogaciones a cargo de la EAAB ESP por concepto del pago del impuesto de vehículos automotores conforme a la Ley 488 de 1998. Este impuesto grava de forma anual la propiedad o posesión de vehículos automotores.</p>



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

42180152	<i>Impuesto predial unificado</i>
	<p>Comprende el gasto a cargo de la EAAB ESP por concepto del impuesto predial unificado, el cual integra los siguientes gravámenes:</p> <ul style="list-style-type: none">- El impuesto predial, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986) y demás normas complementarias (en especial las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986);- El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1990);- El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989.- La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989 (Ley 44 de 1990, art. 1). <p>Son sujetos pasivos de este impuesto, las unidades del PGSP tenedores de bienes inmuebles que no sean de uso público o que sean tenedores del título de arrendamiento, uso, usufructo y otra forma de explotación comercial de un bien de uso público ocupado por establecimientos mercantiles.</p>
42180153	<i>Impuesto de registro</i>
	<p>Corresponde a las erogaciones a cargo de la EAAB ESP por el pago del impuesto de registro. Este impuesto grava la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) o en las Cámaras de Comercio. (Ley 233 de 1995).</p>
42180154	<i>Impuesto de industria y comercio</i>
	<p>Comprende el gasto a cargo de la EAAB-ESP por el impuesto de Industria y Comercio - ICA, el cual recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.</p>
42180156	<i>Impuesto de alumbrado público</i>
	<p>Comprende el gasto a cargo de la EAAB ESP por el impuesto de alumbrado público, cuyo hecho generador es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público.</p>



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

421803	<p><i>Tasas y derechos administrativos</i></p> <p>Corresponden a los gastos a cargo de la EAAB-ESP que se derivan de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).</p>
421804	<p>Contribuciones</p> <p>Comprende el gasto a cargo de la EAAB-ESP por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado.</p> <p>La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).</p> <p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contribuciones sociales• Contribuciones asociadas a la nómina
42180405	<p><i>Contribución - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</i></p> <p>Comprende el gasto a cargo de la EAAB-ESP como contribución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación que preste cada comisión, y los de control y vigilancia que preste el Superintendente, las entidades sometidas a su regulación, control y vigilancia, estarán sujetas a dos contribuciones, que se liquidaran y pagaran cada año. En el caso de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el monto total de la contribución no podrá ser superior al 1% del valor de los gastos de funcionamiento excluyendo los gastos operativos, compras de electricidad, compras de combustibles y peajes, cuando hubiere lugar a ello, de la entidad regulada, incurrido el año anterior a aquel en que se haga el cobro, de acuerdo con los estados financieros de las mismas (Ley 143 de 1994, art. 22).</p>



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

42180414	<i>Contribución - Comité permanente de Estratificación</i>
	<p>Comprende el gasto a cargo de la EAAB-ESP como contribución por el servicio de estratificación, que presta el Distrito o Municipio a las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales.</p>
42180416	<i>Contribución Comisiones Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA</i>
	<p>Comprende el gasto a cargo de la EAAB-ESP como contribución a las Comisiones de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA Con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación que presta cada comisión, las entidades sometidas a su regulación están sujetas a una contribución, que se liquida y paga cada año (Ley 142 de 1994. art 85).</p> <p>Para definir los costos de los servicios de regulación la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) tiene en cuenta todos los gastos de funcionamiento, la depreciación, amortización u obsolescencia de sus activos, en el periodo anual respectivo y cobra solamente la tarifa que arroje el valor necesario para cubrir su presupuesto anual. En ningún caso, dicha tarifa puede exceder el 1% del valor de los gastos de funcionamiento, asociados al servicio sometido a regulación, de la entidad contribuyente en el año anterior a aquel en el que se haga el cobro, de acuerdo con sus estados financieros (Decreto 707 de 1995, art 1).</p>
421805	Multas, sanciones e intereses de mora
	<p>Corresponde al gasto a cargo de la EAAB-ESP por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C- 134 de 2009).</p> <p>Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).</p> <p>Los gastos por multas, sanciones e intereses de mora se clasifican en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Multas y sanciones- Intereses de mora



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

42180501	Multas y sanciones
	Comprende el gasto a cargo de la EAAB ESP por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.
<i>42180501001</i>	<i>Multas Superintendencias</i>
	Corresponde al pago a cargo de la EAAB ESP por penalidades pecuniarias que establecen las Superintendencias en el desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia sobre los sujetos de control definidos en su marco de competencias y por los hechos sancionables tipificados en la ley.
<i>42180502</i>	<i>Intereses de mora</i>
	Son los gastos a cargo de la EAAB ESP asociados al retraso en que se incurre dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.
422	Servicio de la deuda pública
	Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas por la EAAB ESP con agentes públicos o privados residentes y no residentes.
4221	Servicio de la deuda pública externa
	Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos por la EAAB ESP con agentes públicos o privados no residentes del territorio colombiano.
422102	Intereses
	<p>Corresponde a los pagos realizados por la EAAB ESP por concepto de intereses de la deuda pública externa, excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.</p> <p>Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.</p>



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

42210202 Préstamos	
	Corresponde a los pagos realizados por la EAAB ESP por concepto de Préstamos y que incluye también el pago de intereses de la deuda pública externa adquirida a través de préstamos. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.
42210202004	<i>Organismos multilaterales</i>
	Corresponde a los pagos realizados por la EAAB ESP por concepto de Préstamos y que Incluye el pago de los intereses de la deuda pública externa adquirida con organismos multilaterales. Los organismos multilaterales "son organismos internacionales creados con el objetivo de apoyar el desarrollo y crecimiento económico de los países menos desarrollados mediante la consecución y la movilización de recursos en condiciones favorables, así como la asistencia técnica en la preparación, ejecución y evaluación de programas y proyectos" (Departamento Nacional de Planeación, 2013, pág. 12).
422103 Comisiones y otros gastos	
	Corresponde a los pagos realizados por la EAAB ESP por concepto de comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Estos pagos corresponden económicamente a adquisición de servicios, por lo tanto, se separan de los pagos de intereses de acuerdo con el MEFP 2014.
42210302 Préstamos	
	Corresponde a los pagos realizados por la EAAB ESP por concepto de préstamos y que Incluye el pago de comisiones y otros cargos de la deuda pública externa adquirida a través de préstamos. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.
42210302004	<i>Organismos multilaterales</i>
	Corresponde a los pagos realizados por la EAAB ESP y que Incluye el pago de comisiones y otros cargos de la deuda pública externa adquirida con organismos multilaterales.
4222 Servicio de la deuda pública interna	
	Corresponde al pago realizado por la EAAB ESP de las amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

422202	Intereses
	Corresponde a los pagos realizados por la EAAB ESP por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.
42220201	<i>Títulos de deuda</i>
	Comprende el gasto por intereses que la EAAB ESP reconoce sobre la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda.
42220201001	Títulos valores
	Incluye el pago de intereses de la deuda pública interna contraída por medio de títulos valores.
4222020100106	Otros bonos y títulos emitidos
	Comprende el gasto a cargo de la EAAB ESP por intereses de títulos o bonos no clasificables en los rubros anteriores.
42220202	Préstamos
	Corresponde a los pagos realizados por la EAAB ESP por concepto de préstamos y que Incluye el pago de comisiones y otros cargos de la deuda pública interna adquirida a través de préstamos. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.
42220202002	Entidades financieras
	Comprende el gasto a cargo de la EAAB ESP por concepto de intereses que se reconocen sobre los préstamos adquiridos con entidades financieras residentes en el territorio colombiano. Una entidad financiera es un intermediario que recibe fondos en forma de depósito de unidades que poseen excedentes de liquidez, utilizándolos posteriormente para operaciones de préstamo a otras unidades con necesidades de financiación, o para inversiones propias.
4222020200202	Banca Comercial
	Corresponde al pago de intereses a cargo de la EAAB ESP que se reconocen sobre los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos comerciales residentes en el territorio colombiano. Un banco comercial es un intermediario financiero que capta recursos de quienes tienen dinero disponible para colocarlos en manos de quienes lo necesitan.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

422202020020203	<i>Banca comercial</i>
	Comprende los gastos por pago de intereses que se reconocen sobre préstamos otorgados a la EAAB-ESP, por préstamos con banca comercial.
4222020200203	Banca de fomento
	Comprende el gasto por intereses que la EAAB ESP reconoce sobre los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos de fomento internos.
422203	Comisiones y otros gastos
	Comprende el gasto a cargo de la EAAB ESP por concepto de los servicios prestados por agentes financieros en su labor de intermediación, y los demás gastos inherentes al desarrollo de las operaciones de crédito público con agentes residentes en el territorio colombiano.
42220301	Títulos de deuda
	Comprende el gasto a cargo de la EAAB ESP por concepto del pago de las comisiones y otros gastos de la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda.
42220301001	Títulos valores
	Comprende el gasto por comisiones y otros gastos que se generan por la colocación de títulos de deuda pública (bonos y demás valores de contenido crediticio) que hace la EAAB-ESP, en el mercado local de capitales, con plazo para su rendición.
4222030100104	<i>Otros bonos y títulos emitidos</i>
	Comprende el gasto a cargo de la EAAB ESP por comisiones y otros gastos de títulos o bonos no clasificables en los rubros anteriores.
42220302	Préstamos
	Gastos a cargo de la empresa que Incluye el pago de comisiones y otros cargos de la deuda pública interna adquirida por la EAAB ESP a través de préstamos. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

42220302002	<i>Entidades financieras</i>
	<p>Comprende los gastos por comisiones y otros gastos que generan los préstamos adquiridos por la EAAB ESP con entidades financieras residentes en el territorio colombiano.</p> <p>Una entidad financiera es un intermediario que recibe fondos en forma de depósito de unidades que poseen excedentes de liquidez, utilizándolos posteriormente para operaciones de préstamo a otras unidades con necesidades de financiación, o para inversiones propias.</p>
4222030200202	<i>Banca Comercial</i>
	<p>Comprende los gastos por comisiones y otros gastos que generan los préstamos adquiridos por la EAAB ESP con entidades financieras residentes en el territorio colombiano.</p> <p>Una entidad financiera es un intermediario que recibe fondos en forma de depósito de unidades que poseen excedentes de liquidez, utilizándolos posteriormente para operaciones de préstamo a otras unidades con necesidades de financiación, o para inversiones propias.</p>
423	Inversión
	<p>Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.</p>
42301	Directa
	<p>Erogaciones en que incurre la EAAB ESP para adquirir o generar bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, que produzcan ingresos o se asocien con la prestación de los servicios a los sistemas de acueducto, alcantarillado y al ecosistema hídrico del Distrito Capital incorporados en el plan de inversiones de la Empresa con miras a contribuir con el desarrollo económico, social, ambiental y cultural sostenido de Bogotá D.C., es decir, aquellos que contribuyan a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos y a crear infraestructura.</p> <p>Con cargo a cada proyecto de inversión se pagarán las sentencias judiciales generadas en desarrollo de la apropiación inicial por donde se imputó el gasto de Inversión motivo de la sentencia.</p>



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

4230117

Bogotá Camina Segura

423011732

Ambiente y desarrollo sostenible

42301173202

Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

423011732022024022101000

Mejoramiento hidráulico y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C.

Las áreas de reserva que conforman el sistema hídrico y el sistema orográfico del Distrito y de la región, a través del tiempo han sido objeto de diversos factores de degradación. Estas áreas deben ser protegidas, mantenidas y rehabilitadas en los casos a que haya lugar, en procura de un sistema ecológico más adecuado y sostenible ambientalmente, cumpliendo con las disposiciones legales y con las prioridades de la administración Distrital garantizando la seguridad y sostenibilidad de la provisión de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Distrito Capital, incorporando un enfoque de economía circular.

El Acueducto de Bogotá ha venido adelantando proyectos dirigidos a la protección y recuperación de los humedales, toda vez que el Decreto 469 de 2003, insta al Acueducto de Bogotá a participar en la descontaminación y la recuperación hidráulica de estos cuerpos de agua, el Decreto 555 de 2021 indica que le corresponde a la EAAAB-ESP realizar los estudios y acciones necesarias para la recuperación hidráulica y sanitaria como también la restauración ecológica, y finalmente la ejecución de los recursos del 1% de los ingresos corrientes que el Distrito Capital para el cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 para adquirir predios de importancia estratégica, es por ello que con la ejecución de las actividades de este proyecto es evidente la recuperación de la Estructura Ecológica Principal.

Adicionalmente la EAAAB-ESP, ha llevado a cabo durante el 2022 la operación de la fase II de la PTAR El Salitre, por lo tanto, se ha incrementado el tratamiento conforme a la capacidad de diseño de 7,1 m³/s, esta adaptación tecnológica y de capacidad ha ocasionado el incremento de la cantidad de biosólidos generados aprox. 130 t/d a 240 t/d. Adicionalmente, se establece como alerta que actualmente, este material se dispone en un predio de la EAAAB-ESP denominado La Magdalena, cuya vida útil de disposición de biosólidos acaba el año 2025.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

423011740

Vivienda, ciudad y territorio

42301174003

Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

423011740032020033901000

Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado sanitario en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Este macroproyecto incorpora todos los proyectos formulados al interior de la EAAB cuyo objetivo principal está relacionado con la expansión del sistema de Alcantarillado Sanitario local, mediante obras nuevas o complementarias. Se considera como sistema local de alcantarillado sanitario aquel que se encarga de la recolección inicial del agua servida (agua utilizada o residual) recibiendo de los desagües de los predios, generalmente corresponde a redes cuyo diámetro es inferior o igual a 12 pulgadas.

Las inversiones asociadas al Macroproyecto incluyen:

- (i) La construcción de obras nuevas o complementarias que hacen parte del sistema local de alcantarillado sanitario, los accesorios del mismo (domiciliarias, cajas, cámaras y en general estructuras o aparatos de recolección o control sanitario local),
- (ii) Las actividades de diseño, adquisición o saneamiento predial (terrenos, reasentamientos y servidumbres)
- (iii) Estudios, diseños o consultorías que se desarrollen para lograr la expansión de dicho sistema,
- (iv) Construcción e interventoría
- (v) Los compromisos legales derivados de las actividades propias de la expansión de redes locales de alcantarillado sanitario.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

423011740032020034001000

Construcción del sistema troncal y secundario de alcantarillado pluvial en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Este Macroproyecto incorpora los proyectos de inversión de la Empresa asociados a la expansión del sistema troncal y secundario de Alcantarillado Pluvial.

Las inversiones asociadas al Macroproyecto incluyen:

(i) La construcción de obras nuevas o complementarias que hacen parte de los sistemas de alcantarillado pluvial, troncal y secundario (redes con diámetro superior a 18 pulgadas), con sus accesorios (estructuras de recolección, equipos de bombeo, válvulas, anclajes, equipos o aparatos para la operación y control de los sistemas secundario y troncal;

(ii) Estructuras de regulación (presas, diques, rebosaderos), estructuras de contención o protección (jarillones) y estaciones de bombeo e infraestructura asociada;

(iii) Actividades de estudios, adquisición o saneamiento predial (terrenos, reasentamientos y servidumbres);

(iv) Estudios, diseños o consultorías que se desarrollen para la construcción de los sistemas.

(v) La construcción e interventoría;

(vi) Los compromisos legales derivados de las actividades propias de la construcción de la red secundaria y troncal de alcantarillado pluvial.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

423011740032020034201000

Renovación y/o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Este Macroproyecto incorpora los proyectos de inversión de la Empresa asociados al Abastecimiento y Distribución, desde la producción y distribución inicial del agua tratada hasta la distribución en el sistema local de acueducto. El sistema abastecimiento y distribución matriz, corresponde a redes cuyo diámetro generalmente es superior a 8 pulgadas, además de estructuras de gran envergadura como túneles, embalses, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, estructuras y estaciones de control entre otros.

A través del sistema local de acueducto se garantiza la distribución final del agua tratada hasta los predios a través de redes cuyo diámetro generalmente es inferior a 8 pulgadas.

Las inversiones asociadas al Macroproyecto incluyen:

(i) La renovación, rehabilitación o reposición de todos los elementos que hacen parte de los sistemas de abastecimiento y distribución, con sus accesorios (macro-medidores, válvulas, anclajes, estructuras de contención o estructuras en general, equipos o aparatos para abastecer, distribuir, controlar o medir el agua cruda o tratada, para el caso de abastecimiento y distribución matriz; acometidas, hidrantes, medidores, estructuras, equipos o aparatos de distribución, control o medición local de agua);

(ii) Actividades de estudios, adquisición o saneamiento predial (terrenos, reasentamientos y servidumbres);

(iii) Estudios, diseños o consultorías que se desarrollen para la rehabilitación, renovación o reposición de los sistemas.

(iv) La construcción e interventoría;

(v) Los compromisos legales derivados de las actividades propias de la Captación, Aducción, Tratamiento, Conducción, Almacenamiento y Distribución.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

423011740032020034401000

Renovación y/o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Este Macroproyecto incorpora los proyectos de inversión de la Empresa asociados a la recolección inicial del agua servida (agua utilizada o residual) en el sistema local, proveniente de los desagües de los predios, en redes cuyo diámetro generalmente es inferior o igual a 12 pulgadas, hasta la recolección y disposición final en los sistemas secundario y troncal, en redes con diámetro superior a 12 pulgadas.

Las inversiones asociadas al macroproyecto incluyen:

(i) La renovación, rehabilitación o reposición de todos los elementos que hacen parte de los sistemas troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario, con sus accesorios (equipos de bombeo, válvulas, anclajes, estructuras de contención y regulación, equipos o aparatos para la operación y control de los sistemas troncal y secundario; domiciliarias, cajas, cámaras y en general estructuras o aparatos de recolección o control sanitario local);

(ii) Estaciones de elevación e infraestructura asociada;

(iii) Actividades de estudios, adquisición o saneamiento predial (terrenos, reasentamientos y servidumbres);

(iv) Estudios, diseños o consultorías que se desarrollen para la rehabilitación, renovación o reposición de los sistemas.

(v) La construcción e interventoría;

(vi) Los compromisos legales derivados de las actividades propias de la recolección en la red local, secundaria y troncal de alcantarillado sanitario.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

423011740032020034601000

Renovación y/o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Este Macroproyecto incorpora los proyectos de inversión de la Empresa asociados a la recolección inicial del agua lluvia en el sistema local, proveniente de los predios y de la escorrentía superficial, en redes cuyo diámetro generalmente es inferior o igual a 18 pulgadas, hasta la recolección en los sistemas secundario y troncal y disposición final (quebradas y ríos), en redes con diámetro superior a 18 pulgadas.

Las inversiones asociadas al macroproyecto incluyen:

(i) La renovación, rehabilitación o reposición de todos los elementos que hacen parte de los sistemas troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial, con sus accesorios (estructuras de recolección, equipos de bombeo, válvulas, anclajes, equipos o aparatos para la operación y control de los sistemas secundario y troncal; pozos, sumideros, cunetas y en general estructuras o aparatos de recolección o control pluvial local);

(ii) Estructuras de regulación (presas, diques, rebosaderos), estructuras de contención o protección (jarillones) y estaciones de bombeo e infraestructura asociada;

(iii) Actividades de estudios, adquisición o saneamiento predial (terrenos, reasentamientos y servidumbres);

(iv) Estudios, diseños o consultorías que se desarrollen para la rehabilitación, renovación o reposición de los sistemas. (v) La construcción e interventoría;

(vi) Los compromisos legales derivados de las actividades propias de la recolección en la red local, secundaria y troncal de alcantarillado pluvial.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

423011740032020035101000

Construcción y expansión del sistema de abastecimiento y matriz de acueducto en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Este Macroproyecto incorpora los proyectos de inversión de la Empresa asociados a la construcción y expansión de los Sistemas de Abastecimiento y Distribución Matriz de Acueducto.

El sistema abastecimiento y distribución matriz, incluye redes cuyo diámetro generalmente es superior a 8 pulgadas, además de estructuras de gran envergadura como túneles, embalses, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, estructuras y estaciones de control entre otros.

Las inversiones asociadas al Macroproyecto incluyen:

(i) La construcción de infraestructuras para los sistemas de abastecimiento y distribución, con sus accesorios (macro-medidores, válvulas, anclajes, estructuras de contención o estructuras en general, equipos o aparatos para abastecer, distribuir, controlar o medir el agua cruda o tratada, para el caso de abastecimiento y distribución matriz;

(ii) Actividades de estudios, adquisición o saneamiento predial (terrenos, reasentamientos y servidumbres);

(iii) Estudios, diseños o consultorías que se desarrollen para la construcción de los sistemas.

(iv) La construcción e interventoría;

(v) Los compromisos legales derivados de la construcción de los sistemas de abastecimiento y distribución matriz de acueducto.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

423011740032020035201000

Construcción de redes locales para el servicio de acueducto en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Este macroproyecto incorpora todos los proyectos formulados al interior de la EAB cuyo objetivo principal está relacionado con la expansión del sistema de Acueducto local, mediante obras nuevas o complementarias.

Se considera como sistema local de acueducto aquel que se encarga de la distribución final del agua tratada llevando el servicio hasta los predios, generalmente corresponde a redes cuyo diámetro es inferior a 8 pulgadas.

Las inversiones asociadas a este Macroproyecto incluyen:

(i) La construcción de obras nuevas o complementarias que hacen parte del sistema local de acueducto, los accesorios del mismo (acometidas, hidrantes, medidores y en general estructuras o aparatos de distribución, control o medición local de agua),

(ii) Las actividades de diseño, adquisición o saneamiento predial (terrenos, reasentamientos y servidumbres)

(iii) Estudios, diseños o consultorías que se desarrollen para lograr la expansión de dicho sistema,

(iv) Construcción e interventoría

(v) Los compromisos legales derivados de las actividades propias de la expansión de redes locales de acueducto.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

423011740032020035301000

Adecuación hidráulica y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Este Macroproyecto incorpora los proyectos de inversión de la Empresa asociados a la protección, mantenimiento, mejoramiento y optimización de las condiciones ambientales de la estructura ecológica principal definida en el POT o de cualquier otro elemento natural en donde la EAB intervenga como resultado de procesos propios del servicio, por disposición legal, convenio interinstitucional o iniciativa propia, mediante obras nuevas o complementarias.

Las inversiones asociadas al Macroproyecto incluyen:

(i) Acciones en las márgenes de los cuerpos hídricos que no hacen parte del manejo hidráulico, tales como acciones en la ZMPA, acciones de arborización o recuperación paisajística

(ii) Acciones para la recuperación integral de humedales y recuperación ambiental de rondas de quebradas y ríos en áreas urbanas, incluyendo accesorios (cerramiento, mobiliario e infraestructuras de carácter paisajístico)

(iii) Participación en el desarrollo de planes de acción para la protección, recuperación y conservación de los ecosistemas estratégicos, con comunidades científicas, académicas, comunitarias formales y no formales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y demás actores sociales e institucionales

(iv) Ejecución de actividades, obras, suscripción de convenios de cooperación con autoridades ambientales o instituciones competentes, para la protección, recuperación y conservación de los ecosistemas estratégicos y del recurso hídrico, en cumplimiento de funciones, obligaciones o iniciativas de la Empresa

(v) Actividades de estudios, adquisición o saneamiento predial

(vi) Estudios, diseños o consultorías enfocados directamente a la adecuación de humedales y quebradas y a la protección o manejo ambiental, siguiendo los lineamientos de la autoridad ambiental

(vii) Construcción e interventoría

(viii) Los compromisos legales derivados de las actividades propias de la adecuación, protección y manejo ambiental.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

423011740032020035501000

Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado pluvial en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Este Macroproyecto incorpora todos los proyectos formulados al interior de la Empresa cuyo objetivo principal está relacionado con la Expansión del sistema de Alcantarillado Pluvial local, mediante obras nuevas o complementarias.

Se considera como sistema local de alcantarillado pluvial aquel que se encarga de la recolección inicial del agua lluvia recibiendo de los sistemas de recolección de los predios y de la escorrentía superficial, generalmente corresponde a redes cuyo diámetro es inferior o igual a 18 pulgadas.

Las inversiones asociadas al Macroproyecto incluyen:

(i) La construcción de obras nuevas o complementarias que hacen parte del sistema local de alcantarillado pluvial y los accesorios del mismo (pozos, sumideros, cunetas y en general estructuras o aparatos de recolección o control pluvial local),

(ii) actividades de diseño, adquisición o saneamiento predial (terrenos, reasentamientos y servidumbres),

(iii) Estudios, diseños o consultorías que se desarrollen para lograr la expansión de dicho sistema

(iv) construcción e interventoría (v) Los compromisos legales derivados de las actividades propias de la expansión de redes locales de alcantarillado pluvial.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

423011740032020035601000

Construcción del sistema troncal y secundario de alcantarillado sanitario en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Este macroproyecto incorpora los proyectos de inversión de la Empresa asociados a la expansión del sistema troncal y secundario de Alcantarillado Sanitario.

Se excluye las acciones para el Saneamiento del río Bogotá (correspondientes al macroproyecto xx), refiriéndose este macroproyecto a las inversiones del sistema troncal y secundario de alcantarillado sanitario, relacionadas con la recolección y disposición final del agua servida, realizadas aguas arriba de la desembocadura de los cursos hídricos afluentes del río Bogotá y de sus cuencas respectivas (Tunjuelo, Fucha y Salitre, principalmente).

Las inversiones asociadas al macroproyecto incluyen:

(i) La construcción de obras nuevas o complementarias que hacen parte de los sistemas de alcantarillado sanitario, troncal y secundario (redes con diámetro superior a 12 pulgadas), con sus accesorios (equipos de bombeo, válvulas, anclajes, estructuras de contención y regulación, equipos o aparatos para la operación y control de los sistemas troncal y secundario; Estaciones de elevación e infraestructura asociada; Actividades de estudios, adquisición o saneamiento predial (terrenos, reasentamientos y servidumbres);.

(ii) Estudios, diseños o consultorías que se desarrollen para la construcción de los sistemas.

(iii) La construcción e interventoría.

(iv) Los compromisos legales derivados de las actividades propias de la construcción de la red secundaria y troncal de alcantarillado sanitario.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

423011740032020035701000

Desarrollo de acciones para el fortalecimiento administrativo y operativo empresarial en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Este Macroproyecto incorpora los proyectos de inversión de la Empresa asociados a acciones nuevas o complementarias, renovaciones o rehabilitaciones de la infraestructura y equipamiento administrativo y operativo de la Empresa.

Las inversiones asociadas al Macroproyecto corresponden a:

(i) Inversiones para suministrar, mejorar u optimizar los sitios de trabajo, maquinaria, equipo o herramienta (física o informática) que usan los funcionarios para dar trámite y soporte administrativo a los procesos de la Empresa;

(ii) Inversiones para suministrar, mejorar u optimizar las herramientas (infraestructura, maquinaria, equipo) que se usan para las operaciones de campo propias de la prestación de los servicios públicos a cargo de la Empresa (adquisición, instalación, operación, mantenimiento y medición);

(iii) Inversiones relacionadas con sistemas de información, equipos de laboratorio para monitoreo de calidad de agua y de suelos; equipos de telecomunicaciones y radares;

(iv) Estudios técnicos especializados para transferencia de tecnología e intercambio de conocimientos y experiencias en temas relacionados con los servicios públicos prestados por la Empresa;

(v) Estudios o consultorías que se desarrollen para el fortalecimiento administrativo y operativo de la Empresa;

(vi) Actividades de estudios, adquisición o saneamiento predial;

(vii) Construcción e interventorías;

(viii) Adquisición de maquinaria, equipos o aparatos, software o hardware, entre otras, asociadas a servicios a cargo de la Empresa obras o activos nuevos o complementarios, al igual que la rehabilitación o renovación de los ya existentes.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

423011740032020035801000

Adecuación de las redes asociadas a la infraestructura vial en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Este Macroproyecto incorpora los proyectos de inversión que requiera adelantar la Empresa, relacionados con la construcción, conservación, renovación, rehabilitación o reposición de redes matrices y locales de los sistemas de acueducto, así como de redes troncales, secundarias y locales de los sistemas de alcantarillado, como resultado del desarrollo integral de obras de infraestructura del transporte, movilidad y espacio público en el Distrito Capital.

Las inversiones asociadas al Macroproyecto incluyen:

(i) En lo pertinente, obras correspondientes a los sistemas de acueducto y sistemas de alcantarillado en los términos descritos en los macroproyectos 7338, 19, 20, 21, 22, 50, 51, 52, 53 y 7334, relacionadas directamente con obras de infraestructura del transporte, movilidad y espacio público.

(ii) Suscripción de convenios con entidades distritales, cada una según su competencia, para la ejecución articulada y conjunta de proyectos de infraestructura vial y espacio público, que de manera directa o indirecta involucren elementos de los sistemas de abastecimiento, acueducto y alcantarillado del Distrito Capital;

(iii) Actividades de ingeniería especializada, diseños y seguimiento de obras, que le sean solicitadas a la EAB para la construcción de nuevas troncales y metro;

(iv) Actividades de inspección, diseño, protección, construcción y mantenimiento de obras de infraestructura de redes, asociadas a inversiones de infraestructura vial y de espacio público;

(v) Actividades de estudios, adquisición o saneamiento predial;

(vi) Estudios, diseños o consultorías relacionadas con datos técnicos, certificación de redes y revisión de diseños hidráulicos, entre otros;

(vii) Construcción e interventoría;

(viii) Los compromisos legales derivados de la construcción, renovación, rehabilitación o reposición de redes asociadas al desarrollo de obras de infraestructura vial y espacio público.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

423011740032024020401000

Implementación de acciones para el saneamiento del río Bogotá en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C.

La contaminación del río Bogotá ha generado un impacto importante sobre elementos del ambiente y comunidades debido a la gran cantidad de desechos que recibe, por lo cual la construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Canoas se constituye en un componente relevante en el Plan de Saneamiento del Río Bogotá, generando beneficios como la descontaminación de las aguas vertidas por el alcantarillado doméstico, la reactivación del caudal ecológico del salto del Tequendama, el aprovechamiento de subproductos tal como el biogás y los biosólidos y la oxigenación del agua en el proceso de elevación y de descarga durante los procesos, así como el mejoramiento en la calidad de vida de la población residente en las áreas aferentes al río que se afectan entre otros por la proliferación de vectores y malos olores.

En consecuencia, este proyecto tiene como fin último la construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR Canoas y de igual manera contemplar las diferentes acciones requeridas para garantizar que llegue el caudal a tratar correspondiente al 70% de las aguas residuales producidas en las cuencas Fucha, Tunjuelo, Tintal, es decir las aguas de la zona sur y centro de la ciudad de Bogotá, así como la totalidad de las aguas residuales producidas en la zona urbana del municipio de Soacha.

El caudal medio de tratamiento de la PTAR Canoas será de 16 m³/s, lo que la convierte en la planta de tratamiento de aguas residuales más grande de Colombia, la tercera en América Latina y entre las 15 más grandes del mundo



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

423011740032024023201000

Renovación de la infraestructura para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C.

La renovación de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico es indispensable para garantizar el acceso equitativo y seguro a estos servicios esenciales, así como para promover la salud pública, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental, por lo tanto para abordar la problemática del deterioro o insuficiente capacidad de la infraestructura requerida para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, es imperativo implementar obras de renovación de infraestructura que incluyan:

- Actualización de Tuberías y Sistemas de Distribución: Reemplazo de tuberías corroídas y sistemas obsoletos para reducir pérdidas de agua y garantizar un suministro continuo y seguro.
- Modernización de Plantas de Tratamiento: Mejora y modernización de plantas de tratamiento para manejar mayores volúmenes de agua y eliminar contaminantes de manera eficiente.
- Desarrollo de Infraestructura Resiliente: Reforzamiento de infraestructuras que puedan resistir los efectos del cambio climático y eventos extremos.
- Renovación proactiva: Implementación de programas de mantenimiento preventivo y correctivo para prolongar la vida útil de la infraestructura y evitar fallos.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

	<p>Con el desarrollo de estas intervenciones se busca:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Funcionalidad continua: La renovación garantiza que las estructuras, como tuberías, válvulas y estaciones de bombeo, funcionen correctamente. Esto asegura un suministro continuo de agua potable y un sistema de alcantarillado eficiente, evitando interrupciones en el servicio. 2. Prevención de fugas y averías: El deterioro gradual de las infraestructuras puede provocar fugas en las tuberías, roturas u otros problemas. la renovación ayuda a identificar y reparar estas fallas antes de que se conviertan en emergencias costosas y disruptivas. 3. Calidad del agua: No renovar la infraestructura puede contaminar el suministro de agua potable. Las tuberías corroídas o dañadas pueden permitir la infiltración de contaminantes externos, lo que afecta la calidad del agua. La renovación garantiza que podamos prevenir esta contaminación y que el agua sea segura. 4. Eficiencia operativa: Estos proyectos ayudan a optimizar el rendimiento del sistema. Esto puede evitar problemas de tuberías obstruidas, la reparación de válvulas defectuosas o la sustitución de equipos obsoletos. Una infraestructura renovada opera de manera más eficiente y requiere menos energía y recursos para funcionar. 5. Evitar mayores costos a largo plazo: Si no se realiza la renovación, los problemas en la infraestructura pueden volverse más graves con el tiempo y requerir reparaciones costosas o incluso la sustitución completa de ciertos componentes. La renovación es más económica a largo plazo que las reparaciones correctivas o la reconstrucción de la infraestructura deteriorada.
<p>423011740032024023401000</p>	<p><i>Implementación de acciones para el fortalecimiento administrativo y operativo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C.</i></p>
	<p>Estrategia integral para fortalecer las capacidades operativas y administrativas que incluye la actualización de sistemas de información y tecnologías avanzadas para mejorar la eficiencia operativa y administrativa, como por ejemplo: la modernización del software de planificación de recursos empresariales (ERP), maquinaria y equipos, y el fortalecimiento del gobierno y gestión de datos y analítica de información como insumo para la toma de decisiones.</p> <p>Adicionalmente, se integran prácticas sostenibles, con el objetivo de implementar la hoja de ruta para la economía circular.</p> <p>La implementación de esta alternativa de solución incluye además el reforzamiento de sedes e infraestructura física con el fin de cumplir con requerimientos normativos y desafíos globales.</p>





0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

423011740032024023601000	<p><i>Construcción de la infraestructura para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C.</i></p>
	<p>Una de las prioridades para la administración Distrital es garantizar la seguridad y sostenibilidad de la provisión de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Distrito Capital, incorporando un enfoque de economía circular, por lo tanto, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP se ha comprometido con el desarrollo de un plan de acción en el que se viabilicen las alternativas de expansión del sistema de abastecimiento de agua potable, y se definan alternativas de regionalización que propenda por la obtención de economías de escala, mayores niveles de cobertura, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios. En este contexto, es prioritario iniciar el proceso de estructuración de alternativas complementarias que fortalezcan la capacidad de abastecimiento de agua para la población, las cuales deberían entrar en operación antes del 2040, pues se tiene proyectado que para dicha vigencia la demanda de consumo entre las Áreas de Prestación de Servicios (APS) actuales de la EAAB ESP y la venta de agua en bloque no será suplida por la oferta proyectada. Desarrollar un plan de expansión se reflejará en la incorporación de suscriptores en los servicios de acueducto y alcantarillado, en Bogotá y la región, en línea con lo definido en la estrategia del Plan maestro de Hábitat y servicios públicos "Fortalecer la capacidad de oferta y prestación de servicios públicos de forma acorde con el crecimiento poblacional y las dinámicas económicas mediante el desarrollo y renovación de la infraestructura requerida a escala distrital y regional.</p>
	<p>Adicionalmente, la empresa se está comprometiendo con la reducir la longitud del alcantarillado combinado, entendiéndose que la separación de vertimientos entre alcantarillado sanitario y pluvial es esencial en los sistemas de saneamiento ya que evita la sobrecarga del sistema de tratamiento de aguas residuales al prevenir la entrada de aguas pluviales no contaminadas. Esto garantiza que los recursos y la capacidad del sistema se utilicen eficientemente para tratar las aguas residuales humanas mejorando la eficacia del tratamiento y reduciendo costos operativos.</p> <p>Además, la separación contribuirá a prevenir inundaciones y desbordamientos al reducir la carga durante eventos pluviales intensos. Esto ayuda a mantener la integridad del sistema de alcantarillado sanitario y a prevenir riesgos para la salud pública al evitar la contaminación cruzada entre aguas pluviales y aguas residuales. En términos de sostenibilidad la separación facilita la gestión de aguas pluviales como un recurso valioso permitiendo su reutilización o infiltración para recargar acuíferos.</p>



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

4234	Transferencias de Capital
	Comprende las transacciones que realiza la EAAB-ESP a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46).
423404	Para la adquisición de activos no financieros
	Comprende las transferencias de capital que realiza la EAAB ESP para financiar la adquisición de activos no financieros.
424	Gastos de operación comercial
	Comprende los gastos en que incurre la EAAB ESP conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.
4245	Gastos de comercialización y producción
	Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realiza la EAAB-ESP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.
424501	Materiales y suministros
	Comprende todos los bienes que se adquieren en la EAAB ESP con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.
42450102	<i>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</i>
	Son los gastos que adquiere la EAAB ESP asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No**DE**

42450103	<i>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</i>
	Son los gastos que adquiere la EAAB ESP asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros, con el fin de utilizarlos en un proceso productivo o de comercialización.
42450104	<i>Productos metálicos, maquinaria y equipo</i>
	Son los gastos que adquiere la EAAB ESP asociados a la adquisición de metales básicos o productos metálicos elaborados; maquinaria de uso general o especial; máquinas para oficina y contabilidad; aparatos eléctricos; aparatos de radio, televisión y comunicaciones; aparatos médicos y equipo de transporte, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
424502	Adquisición de servicios
	Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen la EAAB-ESP. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.
42450205	<i>Construcción y servicios de la construcción</i>
	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
42450206	<i>Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</i>
	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
42450207	<i>Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.</i>
	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios, arrendamientos entre otros.



0945

04/12/2024 COT

RESOLUCIÓN No

DE

42450208	<i>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</i>
	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
42450209	<i>Servicios para la comunidad, sociales y personales</i>
	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
43	Disponibilidad Final
	Corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos.